

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 814

Palmira Valle, 29 de septiembre de 2021

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ABELARDO GALVEZ AGUDELO
DDO: CONSORCIO INPROLAT y MUNICIPIO DE PALMIRA.
RAD: 2015 - 00370 - 00

Teniendo en cuenta que el Honorable tribunal Superior del Distrito Judicial De Buga, mediante Auto Interlocutorio No. 78 del 16 de septiembre de 2020, se abstiene de dar trámite al recurso de apelación contra la sentencia No. 59 de fecha 13 de junio de 2018, y declara la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, con el fin de que se disponga la vinculación de los consorciado y no de consorcio. Por lo tanto, el Juzgado segundo Laboral del Circuito de Palmira Valle,

RESUELVE:

1º) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto admisorio de la demanda, con el fin de que se disponga la vinculación de los consorciado y no de consorcio

2º.) En consecuencia, se le exhorta al demandante allegue al proceso el certificado de existencia y representación legal de los consorciado del consorcio IMPROLAT, para efectos de su notificación.

3º) Una vez cumplido lo anterior se dará cuenta para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE. -

El Juez,

DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

La secretaria,

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2º Laboral del Circuito Palmira Valle.

Por **ESTADO No. 56** de hoy se notifican las partes del auto anterior.

Palmira Valle, 30 de septiembre de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA